

Decreto N° 55 de 1937.

- Abril 7 -

por el cual se hace una prohibición.

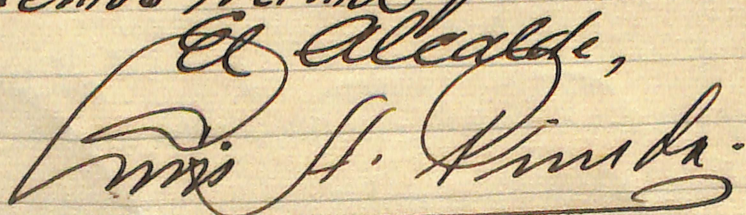
El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales, y teniendo en cuenta que la ambulancia de algunos animales domésticos por las calles y avenidas de la ciudad, además de ser un grave peligro para las personas, en especial para la de los niños, destruye y afea el ornato de los parques, quintas y avenidas, dando a esos lugares un aspecto de arrabal, incompatible con el espíritu de modernidad y buen gusto que debe animar a esta capital,

Decreto =

Art. 1º - Queda terminantemente prohibido mantener en soltura dentro del perímetro urbano animales domésticos que causen daño a las propiedades particulares y públicas.

Art. 2º - Las personas que después de publicado este Decreto mantengan animales domésticos en tales condiciones, serán castigadas con multas sucesivas de dos a diez pesos, y los animales serán llevados al Correo público. La Policía Municipal y Departamental queda encargada del cumplimiento de este Decreto.

Dado en Bucaramanga, a siete de abril de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde,


El Secretario,
